



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de abril del
dos mil veintidós.

Juicio de Inconformidad

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/001/2022.

PARTE ACTORA: Rocío Díaz Zárate, en su calidad
de representante propietaria del Partido Movimiento
Ciudadano, acreditada ante el Consejo Municipal
Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral 106 de Venustiano Carranza, Chiapas, a
través el Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público
en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento
a lo ordenado en el acuerdo emitido el mismo día, por el **Magistrado Presidente e
Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Gilberto de G.
Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado; en ese contexto, siendo las **21:45
veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa**, la suscrita
Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, procedo a **notificar a la PARTE
ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS,
PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los
ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de internet de
dicho Órgano Jurisdiccional, anexando en ambas copia autorizada del mencionado
Acuerdo; todo lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31,
de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos
42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;
firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **Doy fe.**

Licenciada Claudia Cecilia Estrada Ruiz
**Actuaria del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/001/2022

El catorce de abril de dos mil veintidós, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/293/2022, recibido en la Ponencia a las nueve horas de la fecha de la cuenta, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de quinientas cuarenta y siete fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, catorce de abril de dos mil veintidós.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Rocío Díaz Zárate, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano acreditada ante el Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERA. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDA. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente TEECH/JIN-M-EX/001/2022.

TERCERA. Se **tiene por presentada** a Rocío Díaz Zárate, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 23 Poniente y 2da Sur, número 2389, Colonia Santa Elena, en esta Ciudad Capital; así como autorizada para tal efecto y para imponerse de autos a los Licenciados Diego Marconi Samayoa León, María Herendira Xochil Ordaz, Víctor Alejandro Aquino López y/o Hiber Gordillo Nañez.

CUARTA. Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender

la Contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, se le **requiere** a la **promovente** de este juicio, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contado a partir del momento en que quede legalmente notificada del presente proveído, **señale correo electrónico** para que las subsecuentes notificaciones se efectúen a través de ese medio, lo anterior deberá realizarlo mediante escrito que presente en Oficialía de Partes en el domicilio de este Tribunal Electoral, **apercibida que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán en el domicilio particular señalado y/o en su caso por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.**

QUINTA. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la promovente** para que dentro del término de **veinticuatro horas** contado a partir de que quede notificada del presente proveído, manifieste en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/001/2022

SEXTA. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y de manera emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para tales efectos a los Licenciados en Derecho Gisela Ruíz Burguete, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Rodrigo Balcázar Urbina, Celia Karen Ruíz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, José María Herrera Pérez y el ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

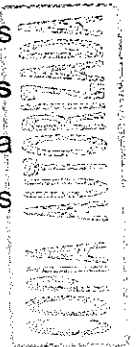
SÉPTIMA. Con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; se **requiere** al Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contado a partir de que quede notificado el presente acuerdo, remita en físico a este Tribunal Electoral, en original o copias certificadas **legibles**, los siguientes documentos:

1. Acta de la jornada electoral de las secciones:

1786 B;
1786 C1;
1793 C2;
1794 B;
1796 E1;
1796 E1C1;
1796 E2.

2. Constancias de Clausura de las Casillas y recibo de copia legible del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, correspondientes a las secciones y casillas:

1787 C1;
1792 B;
1794 B;



1796 E2;

1796 E2C1;

1806 B.

Apercibidas dichas autoridades que de no dar cumplimiento con lo requerido se le impondrá **multa** por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$96.22¹ (noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional).

OCTAVA. Téngase por presentado a Martín Darío Cázarez Vázquez, como **Tercero Interesado**, quien se ostenta como Representante del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com y de manera emergente el ubicado en Calle 21 Poniente Sur, Número 215-A, Colonia Penipak, Código Postal 29060, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para tales efectos, así como para imponerse en autos del expediente, asistir en el desahogo de pruebas y realizar alegatos, a los ciudadanos Marco Vinicio Barrera Moguel, Daniel Alberto Peña Reyes, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Azaria Catherine Barrera Interián, Jorge Cervantes Méndez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz, José Alonso Marroquín Sánchez, Judith del Carmen López Ruiz, Miguel Ángel Rubio Trujillo, Mariana Patricia Aguilar Zúñiga, Mercedes García Gómez, Sheila Itzel Reyna Soto y Silmar Sihomara Mederos Acero.

Asimismo, se tiene por consentido de parte del Tercero Interesado, que **se publiquen sus datos personales** contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional.

¹ Vigente a partir del primero de febrero del dos mil veintidós, publicado el diez de enero de dos mil veintidós en el Periódico Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/001/2022

NOVENA. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al promovente en el domicilio señalado para tal efecto; **por oficio** a la autoridad responsable a través del correo electrónico autorizado; y **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

ACTUALIZACIÓN



